

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIV	Managua, Martes 14 de Noviembre de 2000	No. 216
---------	---	---------

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatuto "Asociación de Profesionales por el Desarrollo Solidario (F.P.D.S.).....	6133
Estatuto "Asociación Centro Cultural Nicaragüense Norteamericano.....	6136
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6138
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Contadores Públicos Autorizados.....	6154
UNIVERSIDADES	
Títulos Profesionales.....	6156
SECCION JUDICIAL	
Citación de Procesados.....	6160

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DE PROFESIONALES POR EL DESARROLLO SOLIDARIO (F.P.D.S.)

Reg. No. 4492 - M. 614773 - Valor C\$ 390.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil quinientos noventa y ocho (1598), del folio un mil trescientos treinta y cinco, al folio un mil trescientos cuarenta y siete, del Tomo V, Libro Quinto de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "FUNDACIÓN DE PROFESIONALES POR EL DESARROLLO SOLIDARIO, (F.P.D.S.)". Conforme autorización de Resolución del día veintinueve de Marzo del año dos mil.- Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de Abril del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Dra. Maritza del Rosario Lacayo Hernández, insertos en escritura número 6.- Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE PROFESIONALES POR EL DESARROLLO SOLIDARIO.- CAPITULO PRIMERO: De los Miembros.- Arto. 1. Podrán ser miembros de la Fundación las personas Naturales y/o jurídicas con disposición de trabajar por los objetivos y fines para lo que fue creada la Fundación, para tales efectos se definen tres tipos de miembros: Fundadores, Ordinarios y Honorarios. Arto. 2. Son miembros fundadores los que suscriben el Acta Constitutiva y los presentes Estatutos. - Arto. 3. Son miembros Ordinarios aquellas personas que con posterioridad al acto constitutivo de la Fundación y suscripción de los presentes Estatutos, a propuesta de la Junta directiva, serán admitidos por el voto de la mayoría simple de la Asamblea General de los miembros de la Fundación. Arto. 4. Son miembros honorarios aquellas personas Naturales o jurídicas que por su apoyo y/o vinculación con las actividades de la Fundación se le reconozca

tal status por la Junta Directiva. Arto. 5. Son requisitos para obtener la membresía de la Fundación: a) Enviar solicitud por escrito exponiendo los motivos por los cuales pretende pertenecer a la Fundación; b) Aceptar los principios y Reglamentos internos establecidos; c) Presentar los documentos que demuestren sus calidades. - **CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS ORGANOS.-** Arto. 6.- Convocatoria de los miembros. La convocatoria de los miembros a Asamblea General se hará por escrito o por cualquier medio de comunicación indicando el carácter de la sesión, fecha, hora y lugar de la misma. Si se tratara de una Asamblea General extraordinaria, se acompañará la agenda a tratar. En ambos casos se hará con quince días de anticipación. Arto. 7 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones setoman con el voto de la mayoría simple de los miembros que estén presentes en la Asamblea General. Todas las resoluciones emanadas de la Asamblea General, siempre se ajustarán a la Ley y a los Estatutos y tienen carácter obligatorio para todos sus miembros. No podrá alegarse desconocimiento de las mismas, haber votado en contra o no haber asistido cuando fueron acordados. Arto. 8. **QUORUM.** El quórum para las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, será de la mayoría simple, y para casos especiales, será con las dos terceras partes de los integrantes de la Fundación. Con el objetivo que la Asamblea realizada sea considerada válidamente. - En caso que no hay quórum se convocará para el día siguiente con el mismo hora, lugar y Agenda. Arto. 9. **Asamblea General Ordinaria. Atribuciones.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria. Elegir a los miembros de la Junta Directiva; tomar decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las actividades de la Fundación; conocer y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos, sometidos a consideración por la Junta Directiva, sobre las actividades y programas de la Fundación, recibir en definitiva el informe financiero anual de la entidad; recibir la memoria anual de labores presentadas por la Junta Directiva, aprobar cualquier escrito que sea sometido a su consideración con relación a la administración de la Fundación. Arto. 10 **Asamblea General Extraordinaria, Atribuciones:** Resolver cualquier modificación a los Estatutos de la Fundación; aprobar el reglamento o cuantos se elaboren para la entidad, sus modificaciones y ampliaciones; conocer dictámenes elaborados por la Junta Directiva sobre pérdida total de calidad de miembro y decidir al respecto; conocer de los recursos e impugnaciones y; conocer la disolución y liquidación de la Fundación. Arto. 11.- Elecciones de la Junta Directiva. El Sistema de elección para integrar la Junta Directiva será por cargos. La elección se hará de forma directa y pública y resultarán electos las personas que obtengan la mayoría simple de votos. Arto. 12 **POSESION.** La Junta Directiva electa tomará posesión de los cargos el mismo día de su elección. Arto. 13 Los miembros de la Junta Directiva, ocuparán por dos años los cargos para los cuales fueron electos, pudiendo ser reelectos.- Arto. 14 **SESIONES.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea necesario. Para que dichas sesiones sean celebradas válidamente es necesario la presencia de tres de sus miembros. Arto. 15.- **RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Todas las Resoluciones de la Junta Directiva, deberán tomarse por mayoría simple de votos. En caso de empate quien preside tendrá doble voto. Arto. 16.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Ejecutar las Resoluciones que emita la Asamblea General, cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones y Resoluciones, adoptadas por la Asamblea General, resolver la venta, enajenación y gravamen de los bienes de la Fundación, resolver acerca de la contratación de préstamos, obligaciones y financiamientos, aceptar herencias, legados y donaciones, promover actividades para mantener y cumplir los programas de la Fundación, emitir los reglamentos que se estimen convenientes para el desarrollo de la Fundación y para la Dirección, Administración y organización de la misma, dirigir la administración de la identidad, disponer todo lo concerniente a la Contratación, función y régimen del personal administrativo de la fundación, autorizar los gastos de funcionamiento de la entidad, aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación, el cual será presentado a la Asamblea General Ordinaria, para su aprobación definitiva; aprobar el Informe Anual de la Fundación, el será presentado, a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación definitiva; convocar a la Asamblea General a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias; Elaborar dictámenes, recomendando la pérdida total de la calidad de miembro, cuando el caso lo amerite, y elevándolo a consideración de la Asamblea General Extraordinaria, realizar otras atribuciones, acordada por la Asamblea General, establecer los requisitos que deban llevar las entidades públicas o privadas que deseen ser benefactoras. - Arto. 17. **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Representar legalmente a la Fundación dentro y fuera del país, ejerciendo su Personería Jurídica en todos los actos que la misma tenga interés, delegar con autorización, la representación de la Fundación, en asuntos judiciales o administrativos, mediante el otorgamiento de Poderes especiales los cuales en determinados momentos, podrán recaer en un abogado y notario que la Junta Directiva designe; presidir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; certificar con el Secretario las Actas de Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, autorizar con el tesorero, todos los pagos que se efectúen; velar por el buen funcionamiento de la Fundación, La Junta Directiva y demás órganos con los que cuenta la entidad; las demás atribuciones, que señale la Junta Directiva y los Reglamentos Internos. Arto. 18.- **ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Asistir al Presidente en el desempeño de su cargo, haciéndole la sugerencias que estime conveniente, para la buena marcha de la entidad; sustituir al Presidente en los Actos de impedimento y ausencia temporal, de conformidad a los criterios de la Junta Directiva; con todas sus prerrogativas, contemplar el tiempo de mandato del Presidente en caso de ausencia definitiva. Arto. 19.- **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Llevar y conservar los libros de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva, al igual que los sellos, documentos ficheros de los miembros de la fundación; dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la fundación; Llevar la correspondencia ordinaria y ejercer en su caso la jefatura del personal de Secretaria; redactar y realizar con el Presidente las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; preparar la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea General y de la Junta Directiva; elaborar y someter a la aprobación de la Junta Directiva la memoria anual de labores; preparar y enviar por lo menos con cinco días de anticipación a su celebración, las convocatorias de las sesiones ordinarias y de la Asamblea General y de la Junta Directiva; realizar otras atribuciones

que se realicen con su competencia. Arto. 20.- **ATRIBUCIONES DEL TESORERO DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Recaudar y custodiar los fondos de la entidad en la forma que disponga la Asamblea General y la Junta Directiva; autorizar con el Presidente los pagos que se efectúen, acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva en ejercicio de sus atribuciones, rendir informe mensual a la Junta Directiva del movimiento de caja; elaborar el Proyecto de Presupuesto anual de la entidad el cual deberá ser presentado a la Asamblea General ordinaria para su aprobación definitiva; elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Fundación; informar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre asuntos de su competencia. Arto. 21.- **ATRIBUCIONES DEL FISCAL DE LA JUNTA DIRECTIVA** Inspeccionar todos los negocios de la Fundación y en particular deberá comprobar los libros, cajas, cartera y valores de la Fundación, elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes periódicos de sus actividades y elaborar el informe anual de su supervisión sobre inventario y balances a la Asamblea General y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva. La Asamblea General y los Reglamentos. **CAPITULO III: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS.**- Artículo 22.- Está constituido, por las cuotas aportadas en este acto por sus miembros en igual proporción, haciendo un total de diez mil córdobas (C\$10.000.00). También estará constituido por donaciones, legados sean estos provenientes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, empresa privada y estado. **CAPITULO IV. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.**- Arto. 23. Toda diferencia que surja entre los miembros o de éstos para con la Fundación, se resolverá de forma amigable. Arto. 24. Localidad de miembro se recuperará por el cumplimiento del plazo por el cual fue suspendido. Arto. 25.- Se considera faltas cometidas por los miembros las siguientes: El incumplimiento a los Estatutos o Reglamentos; el incumplimiento a lo ordenado por la Asamblea General; el incumplimiento a lo ordenado por la Junta Directiva. Arto. 26.- **LAS SANCIONES.** Las sanciones serán notificadas dentro de los tres días siguientes de dictadas. La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro por faltas cometidas según el caso las siguientes sanciones; amonestación, suspensión de la calidad de miembro hasta por seis meses, pérdida total de la calidad de miembro, breve decisión de la Asamblea General Extraordinaria. Arto. 27.- **PROCEDIMIENTO.** Previa a dictar la sanción respectiva, la Junta Directiva, notificará a los miembros por escrito, haciéndoles saber la razón de la sanción, concediéndoles el plazo de cinco días para que por escrito, haga valer los argumentos de su defensa. Con su contestación o sin ella, la Junta Directiva, dentro de los quince días sub-siguientes dictará la resolución correspondiente. Se exceptúan del trámite anterior lo relativo a las amonestaciones. Arto. 28.- todas las actuaciones referentes a este capítulo deben contar por escrito. **CAPITULO V.- DISPOSICIONES FINALES.**- Arto. 29.- Los Presentes Estatutos únicamente podrán ser modificados o reformados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, convocada especialmente para el efecto, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros presentes. Arto. 30.- La modificación o reforma de los Estatutos debe ser previamente solicitada por escrito a la Junta Directiva. La Solicitud deber ser acompañada por una exposición de motivos, debiendo tener por lo menos la firma de tres miembros fundadores,

directivos o no. Arto. 31.- La Junta Directiva, deberá realizar un estudio de la solicitud o reforma de los estatutos y presentará sus observaciones y un proyecto que contenga las mismas a la Asamblea General Extraordinaria correspondiente. Arto. 32.- Debe aprobarse la modificación o reforma por las dos terceras partes de sus miembros. Arto. 33.- **PROCEDIMIENTO DE DISOLUCION,** En la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que aprueba la disolución de la Fundación, se deberá nombrar un máximo de tres liquidadores, quienes cumplirán con las funciones que dicha asamblea les asigne y obligadamente son las siguientes: Tener la representación de la Fundación en liquidación, exigir la cuenta de su administración a toda persona que haya manejado interés de la Fundación; concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución; otorgar finiquito; disponer que se practique el balance, rendir cuenta a la Asamblea General Extraordinaria liquidadora y someter a su consideración toda la documentación para su aprobación final. Arto. 34.- **BIENES REMANENTES.** La Asamblea General Extraordinaria, deberá aprobar la entidad a la que deberá trasladarse los bienes remanentes, la que en todo caso deberá tener fines similares a los de la fundación liquidadora. Arto. 35.- Cualquier problema de la Interpretación de los Estatutos o Reglamentos deberá ser resuelto por la Junta Directiva; si le interpretación genera controversia deberá solicitarse dictamen a un profesional del derecho para resolverlo. Así se expresan los comparecientes a quienes advierto y hago de su conocimiento las trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas el de las generales que aseguran la validez de este instrumento. Y leida que fue por mí la Notario, integrante esta Escritura, a los otorgantes, la encuentran conforme y le dan su entera aprobación, sin hacerle ninguna modificación, ratificación y forma junto conmigo la Notario. Doy fe de todo lo relacionado. (F) MAYRA CALERO SILVA (F) MIGUEL MURILLO CRUZ.-(F) ODIL ROBLES RIOS.-(F) GABRIEL GAITAN ARGENAL.,(F) JOSE ANTONIO SILDANA POVEDA.-(F) M. LACAYOH. PASO ANTE MI: Del Frente del Folio número Cuatro, al frente del folio Número Ocho, de mi protocolo Número Dos, que llevé durante el año de mil novecientos noventa y nueve, y a solicitud de la Señora MAYRA CALERO SILVA, libro este Segundo Testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellados de ley, que firmo, rubrico y sello, en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día siete de Marzo del año dos mil.- MARITZA LACAYOHERNÁNDEZ, Abogada y Notaria Pública de la República de Nicaragua.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil quinientos noventa y ocho (1598), del folio un mil trescientos treinta y cinco, al folio un mil trescientos cuarenta y siete, del Tomo V, Libro Quinto, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- Managua, cuatro de Abril del año dos mil.- Los Estatutos que se deberán publicar son los que aparecen protocolizados por la Dra. Maritza del Rosario Lacayo Hernández, insertos en escritura número 6.- Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS ASOCIACION CENTRO CULTURAL
NICARAGUENSE NORTEAMERICANO**

Reg. No. 4494 - M. 0210100 - Valor C\$ 720.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. - **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo trescientos dieciséis (316), del folio número cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta (458-470), del Tomo VIII, Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL NICARAGUENSE NORTEAMERICANO". Conforme autorización de Resolución del día diez de Enero de mil novecientos noventa y cuatro. - Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta, de la entidad "ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL NICARAGUENSE NORTEAMERICANO", que se encuentran autorizados, por el Ministro de Gobernación en funciones en ese período, Alfredo Mendieta Artola, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. - Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho del mes de Mayo del año dos mil. - **Dr. Roberto Perezalonso Paguaga**, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. -

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en el decreto No. 3-92 "REFORMA AL DECRETO 1-90 DENOMINADO LEY CREADORA DE LOS MINISTERIOS DE ESTADO". Publicado en la gaceta, Diario oficial No. 2 de fecha del 7 de Enero de 1992, y fundamentado en la "Ley para la concesión de la personalidad jurídica", Decreto No. 639 publicado en la Gaceta, Diario oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

Por cuanto:

I

La entidad denominada "ASOCIACION CENTRO CULTURAL NICARAGUENSE NORTEAMERICANO", le fue otorgada personalidad jurídica, según Decreto a.n. No. 460 y publicado este en la Gaceta, Diario oficial, No. 247 del 31 de diciembre de 1991.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta asociación.

PORTANTO

De conformidad con lo relacionado; artículo 3º, inciso 9 y 13 del decreto 3-92 " reforma al decreto 1-90 * Ley creadora de los

Ministerios de Estado; y artículo 4, Decreto No. 639 " Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica ", este Ministerio,

ACUERDA

UNICO

Aprueba los estatutos de la entidad denominada "ASOCIACION CENTRO CULTURAL NICARAGUENSE NORTEAMERICANO", QUE INTEGRA Y LITERALMENTE DICEN:

Estatutos de la asociación "CENTRO CULTURAL NICARAGUENSE NORTEAMERICANO".- CAPITULO I: NATURALEZA Y FINES.- Artículo 1: El Centro Cultural Nicaragüense Norteamericano es una asociación de carácter civil, exenta y desprovista de fines de lucro, de duración indefinida, y con domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo fundar centros análogos en los principales centros del país. **Artículo 2:** El Centro Cultural Nicaragüense Norteamericano tiene personalidad jurídica de acuerdo con el Decreto No. 460 de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua del 26 de noviembre de 1991, publicado en la Gaceta, Diario oficial, No. 247 del 31 de Diciembre del mismo año. **Artículo 3:** El Centro Cultural Nicaragüense Norteamericano, o simplemente CCNN, tiene como finalidad estimular las relaciones de amistad y acercamiento entre la República de Nicaragua y los Estados Unidos de América, manteniendo el espíritu de confraternidad entre las dos naciones y promoviendo intercambio intelectual y espiritual por medio de actividades educacionales y culturales que busque la afirmación de la democracia y las libertades de los pueblos. **Artículo 4:** El CCNN para lograr los fines que se propone, principalmente empleará los siguientes medios de acción: a) Se dedicará principalmente a la enseñanza en general con énfasis en los idiomas inglés y español, procurando la mejoría de los métodos de enseñanza de ambos idiomas; b) Organizará actividades culturales que propenden al acercamiento cultural entre Nicaragua y Estados Unidos de América; c) Estimulará el acercamiento entre las instituciones educativas de los dos países facilitando el intercambio de profesionales, estudiantes y visitantes distinguidos; d) Creará una biblioteca de obras en inglés y español completándose con revistas y otras publicaciones apropiadas; e) Procurará la Fundación de centros análogos en las principales ciudades del país; f) Realizará cualquier otra actividad lícita que guarda armonía con los fines mencionados. **CAPITULO II: DE LOS MIEMBROS.- Artículo 5:** El CCNN está formado por miembros fundadores, miembros activos, miembros honorarios y miembros asociados. Son miembros fundadores las personas que firmaron las escrituras constitutivas del CCNN en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales del Doctor Guillermo Vargas Sandino. Son miembros activos los nacionales de Nicaragua, de los Estados Unidos de América y de cualquier otro país, residente de Nicaragua, que demuestren interés y voluntad de participar en las actividades del centro, mayores de edad, con plena capacidad de contratar, gocen de reconocida buena conducta, acepten las reglas, estatutos y leyes que rigen el CCNN y que sean admitidos a pertenecer al mismo por la Junta Directiva. Son miembros honorarios las personas residentes en Nicaragua u otro país que dieren su apoyo al centro y que a propuesta de la Junta

Directiva, sean designados como tales por el voto mayoritario de la Asamblea. Son miembros asociados, los profesores y funcionarios del centro, y los estudiantes que así lo deseen. Tendrán derecho a los servicios que ofrezca el centro y podrán asistir a la Asamblea General con derecho a voz pero no voto. Artículo 6: Son derechos de los miembros fundadores y de los miembros activos: a) Integrar con voz y voto a la Asamblea General; b) Optar a los cargos directivos del CCNN; c) Participar en las actividades del CCNN; d) Solicitar información sobre las actividades y administración del centro. Artículo 7: Son deberes de los miembros fundadores y de los miembros activos: a) Velar por el cumplimiento de los fines y objetivos del CCNN; b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General; c) Participar y cooperar en las actividades CCNN; d) Los demás que se derivan de estos estatutos y del reglamento. Artículo 8: Se deja de ser miembro del CCNN, por renuncia voluntaria, o por separación acordada por la Junta Directiva. **CAPITULO III: DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACIÓN.**- Artículo 9: Son órganos del CCNN, la Asamblea General y la Junta Directiva. Artículo 10: La Asamblea General es la máxima autoridad del CCNN y por tanto el órgano principal de la asociación y esta integrada por todos los miembros fundadores y activos, reunidos, previa convocatoria. Artículo 11: La Asamblea General deberá reunirse por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria convocada por la Junta Directiva y conocerá del Informe de ésta y de los asuntos propuestos por cualquiera de los miembros y demás asuntos de cuyo conocimiento y decisión le compete intervenir. También podrá renunciarse en sesión extraordinaria cuando así lo solicite la Junta Directiva o al menos del cincuenta por ciento de los miembros del CCNN. Toda citación debe hacerse por escrito al menos con treinta días a la fecha de celebración de la Asamblea y por medio de cualquier diario escrito que circula en la capital de la República y contener claramente especificados los puntos a tratar. En la Asamblea General Extraordinaria únicamente podrá tratarse los puntos que motivaron su convocatoria. Artículo 12: En la Asamblea General habrá quórum con la presencia de la mayoría simple de los miembros sino hubiera quórum se convocará, de acuerdo a la mayoría de los asistentes a una segunda reunión de dentro del plazo de una semana. La Asamblea General se llevará a cabo con los asistentes, teniendo que estar presentes el Presidente y el Vicepresidente, y por lo menos dos tercios de la Junta Directiva. Las resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría de los presentes. Artículo 13: Son atribuciones de la Asamblea General: a) Conocer de la renuncia y separación de los miembros del CCNN y de la admisión de nuevos miembros; b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y conocer de su renuncia la que deberá presentarse por escrito a dicha Junta Directiva y verbalmente en sesión de la Asamblea; c) Nombrar Consejeros del CCNN a propuesta de la Junta Directiva; d) Conocer del Balance Financiero Anual del CCNN aprobándolo o desaprobandolo; e) Otorgar la calidad de miembro honorario del CCNN; f) Todas las demás que le otorgan la escritura constitutiva y las que le son inherentes como máxima autoridad del CCNN. Artículo 14: El CCNN estará dirigido y administrado por una Junta Directiva compuesta de once miembros: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice-Secretario, Un Tesorero, Un Vice-tesorero, Un Fiscal y Cuatro Vocales. Artículo 15: La Junta

Directiva será la autoridad ejecutiva del CCNN y se reunirá en el lugar que designe el Presidente por lo menos seis veces al año con la asistencia de por lo menos seis de sus miembros uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente. Podrá también la Junta Directiva reunirse extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o cuando así lo pidieran tres de sus miembros. Sus resoluciones las tomarán por mayoría absoluta de votos de sus asistentes y habrá quórum con la presencia de seis de sus miembros. Artículo 16: Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de la Asamblea General, especialmente convocada al efecto. Durará en su cargo un año, pudiendo ser reelectos por un periodo más, consecutivo. Artículo 17: Integrarán la Junta Directiva y la Asamblea General con voz pero sin voto, el / la Director (a) Ejecutivo(a) y un número de consejeros no mayor de tres nombrados por la Asamblea entre personas que sin ser miembros activos están vinculados en alguna forma al funcionario del CCNN. Artículo 18: Corresponderá a la Junta Directiva: a) Dirigir y supervisar las actividades del CCNN, determinar la inversión de sus fondos administrar sus bienes y realizar todos los actos conducentes a la consecución de sus objetivos; b) Tomar decisiones con respecto al aumento o reducción del número de miembros del CCNN y la admisión de nuevos miembros; c) Proponer a la Asamblea el nombramiento de consejeros del CCNN; d) Nombrar al Director Ejecutivo y atribuirle funciones; e) Aprobar el presupuesto anual del Centro y aprobar los planes de trabajo; f) Delegar funciones no expresamente asignadas a los funcionarios en las personas que estime convenientes; g) Interpretar y aplicar los presentes estatutos; h) Dictar el reglamento interno del instituto. **CAPITULO IV: DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**- Artículo 19: El Presidente tendrá la representación legal del Centro. Artículo 20: El Presidente tendrá las atribuciones siguientes: a) Para presidir las reuniones de la Junta Directiva y las sesiones de la Asamblea; b) Determinar la labor del CCNN de acuerdo con las direcciones y resoluciones de la Junta Directiva; c) Establecer y mantener relaciones con otros organismos similares tanto particulares como estatales, nacionales, extranjeros o internacionales; d) Las demás que se establezcan en estos estatutos y reglamentos. El Vicepresidente tendrá las siguientes atribuciones: Sustituir al Presidente en el Evento de su ausencia por un periodo que no será mayor a treinta días. Artículo 21: El Secretario tendrá las funciones siguientes: a) Tomar nota de los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea levantando las actas correspondientes; b) Firmar y cursar las invitaciones a los actos que se efectúen. El Vicesecretario tendrá las siguientes atribuciones: Asistir al Secretario en sus funciones y sustituirle en caso de ausencia. Artículo 22: Serán atribuciones del Tesorero: a) Resguardar los fondos del CCNN; b) Supervisar las cuentas de gastos e ingresos; c) Rendir anualmente Informe a la Asamblea General del manejo de los fondos del CCNN y recabar al respecto el visto bueno del Fiscal. El Vicesorero tendrá las siguientes atribuciones: Asistir al Tesorero en sus funciones y sustituirle en caso de ausencia. Artículo 23: Serán atribuciones del Fiscal: a) Inspeccionar las cuentas que le presente el Tesorero y comunicar cualquier anomalía a la Junta Directiva o en su caso dar instrucciones para que se corrijan; b) Revisar el Informe Anual que presente el Tesorero a la Asamblea General. Artículo 24: Los vocales serán miembros de la Junta Directiva sin funciones específicas. Sin embargo podrán ser asignadas funciones específicas conforme a las

necesidades y a la determinación de la Junta Directiva. **CAPITULO V: DEL PATRIMONIO DEL CENTRO.**- Artículo 25: El Patrimonio del CCNN estará constituido por: a) Los aportes voluntarios, donaciones, herencias, legados y usufructos; b) Cualquier otro ingreso que reciba de forma lícita y que no desnaturalice los objetivos del CCNN. Artículo 26: Las firmas autorizadas para las cuentas bancarias del CCNN serán las del Presidente, Vicepresidente, Tesorero y Director Ejecutivo. Será necesario dos de estas firmas en los cheques. **CAPITULO VI: DE LA REFORMA A LOS ESTATUTOS.**- Artículo 27: La reforma a estos Estatutos deberá hacerse en sesión extraordinaria de la Asamblea General especialmente convocada con un mes de anticipación para tal efecto, siendo necesaria la asistencia de los dos tercios de sus miembros. Aquellos miembros que no puedan asistir podrán delegar su voto por medio de apoderado. Si no hubiere quórum se convocará, de acuerdo a la mayoría de los asistentes, a una segunda reunión dentro del plazo de una semana. La Asamblea General se llevará a cabo con los asistentes, teniendo que estar presentes el Presidente o el Vicepresidente, y por lo menos dos tercios de la Junta Directiva. - **CAPITULO VII: DE LA DISOLUCIÓN.**- Artículo 28: El CCNN se disolverá cuando así se decidieran los dos tercios de los miembros de la Asamblea General. Artículo 29: Disuelto el CCNN se procederá a su liquidación nombrando al efecto una Comisión liquidadora. Y después de pagadas las deudas quedarán un remanente este será donado a una institución que no tenga fines de lucro y preferentemente cultural y/o educacional. Artículo 30: En este estado los comparecientes se constituyen en la primera Asamblea General Extraordinaria con el objeto de elegir a la Junta Directiva por el primer periodo, la cual queda integrada de la siguiente manera: Presidente Honorario: Ambassador John Maisto (Ex Oficio).- Presidente: Dr. José A. Alvarado.- Vicepresidente: Ing. Sofonías Cisneros.- Secretaria: Claudia Brenes.- Vicesecretario: Dr. Marvin Happel.- Tesorero: Verona Gurdíán.- Subtesorero: Haydeé Acosta.- Fiscal: Ing. Federico Fiedler.- Vocal I: Steven Montblat.- Vocal II: Gary Keith.- Vocal III: John Ickis.- Vocal IV: Nelson Estrada.- Directora Ejecutiva: Lic. María Teresa de Bendaña.- Asesor: José Rizo.- Asesor: Roberto Terán.- Asesor: Donald McGregor.- Asesor: Lorenzo Guerrero.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y tres.- **ALFREDO MENDIETA ARTOLA, MINISTRO DE GOBERNACION.** Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo trescientos dieciséis (316), del folio número cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta (458-470), del Tomo VIII, Libro Primero; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del tres de Febrero del año mil novecientos noventa y cuatro. - Este documento es exclusivo para publicar los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta, de la entidad "ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL NICARAGUENSE NORTEAMERICANO", que se encuentran autorizados, por el Ministro de Gobernación en funciones en ese periodo, Alfredo Mendieta Artola, con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y tres. - Managua, dieciocho del mes de Mayo del año dos mil. - Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. -

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 7834 - M - 0171680 - Valor C\$ 90.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INSTASOLV

Clase (5)
Presentada: 29 de Mayo de 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 21 de Agosto de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 9109 - M - 57898 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A. de Panamá, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"POENFLOX"

Clase (5 Int.)
Presentada: 4 de Septiembre del 2000
Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 26 de Septiembre de 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 6879 - M - 61983 - Valor C\$ 90.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1161 R.P.I., de fecha quince de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años.

**INVENTOR
SUNBEAM PRODUCTS, INC.
De Estados Unidos de América**

**INVENTO
"CUCI HILLA DE LICUADORA"**

Conforme Ley de Patentes de Invención. - Managua 31 de Julio del 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 6880 - M - 61982 - Valor C\$ 90.00

Por Acuerdo Ministerial No. 1151 R.P.I., de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, obtuvo Patente de Invención por diez años.

INVENTOR

STOLLER ENTERPRISES INC INC.
De Estados Unidos de América

INVENTO

"SOLUBILIZACION DEL ACIDO BORICO"

Conforme Ley de Patentes de Invención. - Managua 31 de Julio del 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-1

Reg. No. 8370 - M. 208144 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad DAIHATSU MOTOR CO., LTD., Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

CUORE

Clase (12)

Presentada: 3 de Agosto de 2000. - Expediente: 2000/03528
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, seis de Septiembre del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8369 - M. 208140 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad NOVO NORDISK A/S., Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (09)

Presentada: 07 Agosto 2000. - Expediente: 2000/03552
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, seis de Septiembre

del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8368 - M. 208138 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad NOVO NORDISK A/S., Dinamarca, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase (41)

Presentada: 07 Agosto 2000. - Expediente: 2000/03555
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, seis de Septiembre del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8367 - M. 208137 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad NOVO NORDISK A/S., Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (16)

Presentada: 07 Agosto 2000. - Expediente: 2000/03554
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, seis de Septiembre del año dos mil. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8366 - M. 208135 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad NOVO NORDISK A/S., Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (10)

Presentada: 07 Agosto 2000. - Expediente: 2000/03553

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, seis de Septiembre del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8365 - M. 208136 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad NOVO NORDISK A/S., Dinamarca, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada: 07 Agosto 2000.- Expediente: 2000/03556
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, seis de Septiembre del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8364 - M. 208134 - Valor C\$ 720.00

Lic. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, como Apoderado de la Sociedad NOVO NORDISK A/S., Dinamarca, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(05)

Presentada: 07 Agosto 2000.- Expediente: 2000/03551
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, seis de Septiembre del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-1

Reg. No. 7957 - M. 497097 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase(42)

Presentada: 28 - Julio - 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 4 - Septiembre - 2000.- Expediente No. 2000-03505.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8414 - M. 0233809 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yali Molina Palacios, Apoderado de LABORATORIOS PISA, S.A., DE C.V., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KELEFUSIN

Clase(5)

Presentada: 07 de Agosto de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8300 - M. 64351 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad ROBERTO TERAN G., también conocida como CORPORACION ROBERTO TERAN G., o ROBERTO TERAN G., CORPORACION, de Nicaragua, solicita el Registro del Nombre Comercial:

"QUICK PHOTO"

(Nombre Comercial)

Este Nombre Comercial protege e identifica un establecimiento dedicado a actividades de revelado de películas súper rápido.

Presentada: 23 de Julio del 1997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 6 de Septiembre del 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8316 - M. 64368 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y

Comercio:

PRADA

Clase (24) Int.

Presentada: 8 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Septiembre del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8301 - M. 64369 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

PRADA

Clase (27) Int.

Presentada: 8 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Septiembre del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8321 - M. 64360 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de las Sociedades BANCO BILBOA VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., y TELEFÓNICA SERVICIOS MÓVILES, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase (36) Int.

Presentada: 9 de Agosto del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 6 de Septiembre del 2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8240 - M. 029319 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A., DE C.V., (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MAX PODER TOTAL

Clase (3)

Presentada: 14-06-2000. - Expediente No. 2000-02811

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-07-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8241 - M. 029320 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A., DE C.V., (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

NUEVO LIMPIOX ULTRA

Clase (5)

Presentada: 14-06-2000. - Expediente No. 2000-02812

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-07-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8242 - M. 029321 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A., DE C.V., (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STARLUX

Clase (3)

Presentada: 14-06-2000. - Expediente No. 2000-02813

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-07-2000. - Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8243 - M. 029322 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A., DE C.V., (OLEPSA), Hondureña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

STARLUX

Clase(5)

Presentada: 14-06-2000 - Expediente No. 2000-02814

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8244 - M. 029323 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Aventis Pharma Holding GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FLAVOL

Clase(5)

Presentada: 15-06-2000 - Expediente No. 2000-02822

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8245 - M. 046559 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(25)

Presentada: 15-06-2000 - Expediente No. 2000-02826

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8246 - M. 029324 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado LEVI STRAUSS & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ENGINEERED JEANS

Clase(25)

Presentada: 15-06-2000 - Expediente No. 2000-02827

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8247 - M. 029325 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PLEDGE ATRAPA POLVO

Clase(16)

Presentada: 15-06-2000 - Expediente No. 2000-02828

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-07-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8248 - M. 029326 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado S. C. JOHNSON & SON, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PLEDGE ATRAPA POLVO

Clase(21)

Presentada: 15-06-2000 - Expediente No. 2000-02829

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8249 - M. 029327 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Schering-Plough Ltd., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

POCKETHALER

Clase(10)
Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02830
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 12-07-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8250 - M. 029328 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Siemens Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HIPATH

Clase(9)
Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02831
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8251 - M. 029329 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Siemens Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

HIPATH

Clase(37)
Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02832
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8252 - M. 045982 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Siemens Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

HIPATH

Clase(38)
Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02833
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.- Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8253 - M. 046000 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Siemens Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

HIPATH

Clase(41)
Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02834
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.- Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8254 - M. 029366 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Siemens Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:

HIPATH

Clase(42)
Presentada: 15-06-2000.- Expediente No. 2000-02835
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.- Mario
Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8255 - M. 029301 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado THE CONCENTRATE MANUFACTURING COMPANY OF IRELAND también negociando como SEVEN-UP INTERNATIONAL, de Irlanda, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

POWER PUNCH

Clase(32)

Presentada: 15-06-2000. - Expediente No. 2000-02839
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13-07-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8256 - M. 029302 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Wrangler Apparel
Corp. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

HERO BY WRANGLER

Clase(25)

Presentada: 15-06-2000. - Expediente No. 2000-02840
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-07-2000.-
Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8257 - M. 046558 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de CADBURY
LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:



Clase(30)

Presentada: 21 de Junio de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 12 de Julio de
2000. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-1

Reg. No. 8258 - M. 046529 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Tabacalera
Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:



Clase(34)

Presentada: 23-06-2000. - Expediente No. 2000-02982
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8259 - M. 046530 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Tabacalera
Nicaragüense, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:



Clase(34)

Presentada: 23-06-2000. - Expediente No. 2000-02983
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8260 - M. 046556 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso WOLVERINE
OUTDOORS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:



Clase(25)

Presentada: 23-06-2000. - Expediente No. 2000-02985
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 18-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8261 - M. 046557 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso WOLVERINE
OUTDOORS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:



Clase(25)

Presentada: 23-06-2000.- Expediente No. 2000-02986
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8262 - M. 045968 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Yakira L.L.C.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ECKO UNLTD.**Clase(14)**

Presentada: 23-06-2000.- Expediente No. 2000-02988
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8263 - M. 045969 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Yakira L.L.C.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ECKO UNLTD.**Clase(18)**

Presentada: 23-06-2000.- Expediente No. 2000-02989
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8283 - M. 045981 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG.,
de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VISCOANESTHESIA**Clase(5)**

Presentada: 29-06-2000.- Expediente No. 2000-03099
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-

Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8282 - M. 045980 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso MORGAN
GUARANTY TRUST COMPANY OF NEW YORK, Estadounidense,
solicita Registro Marca de Servicio:

J.P. MORGAN**Clase(36)**

Presentada: 29-06-2000.- Expediente No. 2000-03098
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8281 - M. 045985 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MARS,
INCORPORATED, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica
y Comercio:

PEDIGREE CHAMP**Clase(31)**

Presentada: 29-06-2000.- Expediente No. 2000-03097
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8280 - M. 045986 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Loveland Industries,
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

Felino**Clase(5)**

Presentada: 29-06-2000.- Expediente No. 2000-03095
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8279 - M. 046550 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso INTERTEK TESTING SERVICES LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

 InterTek Testing Services

Clase (42)

Presentada: 29-06-2000.- Expediente No. 2000-03094

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8278 - M. 045987 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso INTERTEK TESTING SERVICES LIMITED, Inglesa, solicita Registro Marca de Servicio:

CALEB BRET

Clase (42)

Presentada: 29-06-2000.- Expediente No. 2000-03093

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8277 - M. 045988 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VALCYT

Clase (5)

Presentada: 29-06-2000.- Expediente No. 2000-03088

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8276 - M. 045966 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

FARMACAINA

Clase (5)

Presentada: 23-06-2000.- Expediente No. 2000-03000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8275 - M. 046555 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Yakira L.L.C., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (25)

Presentada: 23-06-2000.- Expediente No. 2000-02999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8274 - M. 046554 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Yakira L.L.C., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase (18)

Presentada: 23-06-2000.- Expediente No. 2000-02998

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8273 - M. 046553 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Yakira L.L.C.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(14)
Presentada: 23-06-2000.- Expediente No. 2000-02997
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8272 - M. 046552 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Yakira L.L.C.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(9)
Presentada: 23-06-2000.- Expediente No. 2000-02996
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8271 - M. 046551 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Yakira L.L.C.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase(3)
Presentada: 23-06-2000.- Expediente No. 2000-02995
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8270 - M. 046570 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Yakira L.L.C.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

PHYSICAL SCIENCE

Clase(25)
Presentada: 23-06-2000.- Expediente No. 2000-02994
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8269 - M. 046572 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso Yakira L.L.C.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MARC ECKO

Clase(3)
Presentada: 23-06-2000.- Expediente No. 2000-02992
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8297 - M. 045967 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado PFIZER PRODUCTS
INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

OPORIA

Clase(5)
Presentada: 06-07-2000.- Expediente No. 2000-03203
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8296 - M. 045975 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de
Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

GLITTEREYES

Clase(9)

Presentada: 06-07-2000.- Expediente No. 2000-03202
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8295 - M. 046541 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MORESA, S.A. DE
C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Servicio:

MORESA⁺

Clase(42)
Presentada: 06-07-2000.- Expediente No. 2000-03201
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8294 - M. 046540 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado MORESA, S.A. DE
C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

MORESA⁺

Clase(7)
Presentada: 06-07-2000.- Expediente No. 2000-03200
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8293 - M. 045973 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado F. HOFFMANN-
LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y
Comercio:

CYGANCE

Clase(5)
Presentada: 06-07-2000.- Expediente No. 2000-03199

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8292 - M. 045976 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Compaq Information
Technologies Group, L.P., Estadounidense, solicita Registro Marca
de Servicio:

FREELIP

Clase(42)
Presentada: 06-07-2000.- Expediente No. 2000-03198
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8291 - M. 046543 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMERCIALIZA-
DORA MORESA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

RACE

Clase(12)
Presentada: 06-07-2000.- Expediente No. 2000-03196
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8290 - M. 046542 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMERCIALIZA-
DORA MORESA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

RACE

Clase(9)

Presentada: 06-07-2000.- Expediente No. 2000-03195
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8289 - M. 046536 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado COMERCIALIZA-
DORA MORESA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro
Marca Fábrica y Comercio:

**Clase(7)**

Presentada: 06-07-2000.- Expediente No. 2000-03194
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8288 - M. 045979 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado Biogen, Inc.,
Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

AMEVIVE

Clase(5)

Presentada: 06-07-2000.- Expediente No. 2000-03193
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8287 - M. 045978 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON
PRODUCTS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca
Fábrica y Comercio:

ILLUMINATING RADIANCE**Clase(3)**

Presentada: 06-07-2000.- Expediente No. 2000-03192
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8286 - M. 045977 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado AVON PRODUCTS,
INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

DRIFTWOOD**Clase(3)**

Presentada: 06-07-2000.- Expediente No. 2000-03191
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8285 - M. 045984 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso TMP Worldwide
Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

MONSTER**Clase(42)**

Presentada: 29-06-2000.- Expediente No. 2000-03101
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26-07-2000.-
Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8284 - M. 045983 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

VISCOANESTHESIA

Clase(10)

Presentada 29-06-2000.- Expediente No. 2000-03100

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26-07-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8762 - M. 57855 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

"LATANOPRESS"

Clase(5) Int.

Presentada: 28 de Junio del 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 25 de Septiembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8761 - M. 57857 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

IRIX

Clase(5)

Presentada: 28 de Junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 03 de Octubre

de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8760 - M. 57856 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INVERSIONES TRANSGLOBAL, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

CRISTALTEARS

Clase(5)

Presentada: 28 de Junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 03 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8748 - M. 0276150 - Valor C\$ 720.00

Dr. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de BRITISH-AMERICAN TOBACCO (GERMANY) GMBH, DER. D., Alemana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(34)

Presentada: 27 de Junio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 27 de Julio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8757 - M. 589337 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de McCANN-ERICKSON MARKETING, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase(35)

Presentada: 16 - Agosto - 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 3 - Octubre - 2000 - Expediente No. 2000-03692 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8756 - M. 589327 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(3)
Presentada: 22 - Agosto - 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 3 - Octubre - 2000 - Expediente No. 2000-03796 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8755 - M. 589326 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de McCANN-ERICKSON MARKETING, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase(35)
Presentada: 16 - Agosto - 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 3 - Octubre - 2000 - Expediente No. 2000-03694 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8754 - M. 589324 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de McCANN-ERICKSON MARKETING, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:



Clase(35)
Presentada: 16 - Agosto - 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 3 - Octubre - 2000 - Expediente No. 2000-03693 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8753 - M. 589336 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de McCANN-ERICKSON MARKETING, INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Servicio:

M&M

Clase(35)
Presentada: 16 - Agosto - 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 3 - Octubre - 2000 - Expediente No. 2000-03691 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8752 - M. 589335 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS TORNEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

TORNEL

Clase(5)
Presentada: 14 - Agosto - 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 3 - Octubre - 2000 - Expediente No. 2000-03655 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8751 - M. 589334 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, Guatemalteca, solicita Registro de la Señal de Propaganda:

TOLEDO: CALIDAD DESDE EL ORIGEN

(Señal de Propaganda)

Que usa para llamar la atención del público consumidor de los productos que comercializa la entidad solicitante, en relación a los productos amparados por la marca de fábrica y comercio "TOLEDO Y DISEÑO", Clase 29, inscrita bajo número 30,913 C.C., Folio 179, Tomo XCVIII, del Libro de Inscripciones.

Presentada: 14 - Agosto - 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 3 - Octubre - 2000. - Expediente No. 2000-03654. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8750 - M. 589333 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

FABULOSO PARAÍSO TROPICAL

Clase(3)
Presentada: 14 - Agosto - 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 3 - Octubre - 2000. - Expediente No. 2000-03653. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8749 - M. 589325 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de LABORATORIOS TORNEL, SOCIEDAD ANÓNIMA, Mexicana, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5)
Presentada: 14 - Agosto - 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 3 - Octubre - 2000. - Expediente No. 2000-03652. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8747 - M. 02333828 - Valor C\$ 90.00

Dr. Yalí Molina Palacios, en su carácter de Representación de la Sociedad OPERACIONES COMERCIALES QUÍMICO BIOLÓGICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (SOPERQUIMIA), de Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLONSULIN

Clase(05)
Presentada: 29 de Agosto de 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 28 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8702 - M. 64400 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad INDUSTRIE NATUZZI S.p.A., de Italia, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(20) Int.
Presentada: 18 de Agosto del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Septiembre del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8701 - M. 64397 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad UNOE BANK, S.A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(38) Int.
Presentada: 21 de Agosto del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 22 de Septiembre del 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8700 - M. 64396 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad UNOE BANK, S. A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(36) Int.
Presentada: 21 de Agosto del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Septiembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8699 - M. 64398 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad UNOE BANK, S. A., de España, solicita el Registro de la Marca de Servicio:



Clase(35) Int.
Presentada: 21 de Agosto del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Septiembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8698 - M. 64399 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad UNOE BANK, S. A., de España, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(16) Int.
Presentada: 21 de Agosto del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Septiembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8697 - M. 64392 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MEGAT HOLDINGS CORP., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de

Fábrica y Comercio:

“QUINALAR”

Clase(5) Int.
Presentada: 21 de Agosto del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Septiembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8696 - M. 64395 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MEGAT HOLDINGS CORP., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“LEVUCAL FORT”

Clase(5) Int.
Presentada: 21 de Agosto del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Septiembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8695 - M. 57851 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad MEGAT HOLDINGS CORP., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“CAROXAN”

Clase(5) Int.
Presentada: 21 de Agosto del 2000
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 22 de Septiembre del 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

Reg. No. 8746 - M. 0276154 - Valor C\$ 720.00

Dr. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de ZEBRA CO., LTD., de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DISEÑO DE CEBRA DENTRO DE UN CIRCULO



Clase(16)

Presentada: 13 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 02 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-1

**MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**

**CONTADORES PUBLICOS
AUTORIZADOS**

Reg. No. 8744 - M. 615095 - Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0116-2000

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **LUCILA ELENA SABALLOS GARCIA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día once días de Marzo de mil novecientos noventa y ocho, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Registrado con el No. 925, Página 463, Tomo VI.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los seis días del mes de Junio del dos mil, firmada por el Lic. Ramón Villafranca en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1103, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (CP)-2000-00936, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendida a los diecisiete días del mes de Agosto del dos mil, a favor del solicitante por Seguros América, S.A., y vigente hasta el día dieciséis de Agosto del dos mil cinco.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada **LUCILA ELENA SABALLOS GARCIA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día dieciséis de Agosto del año dos mil cinco, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil.- Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 8763 - M. 190302 - Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0123-2000

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **VICENTE ROBERTO OJEDA NAVARRETE**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas extendido el día veintinueve de Enero del año dos mil, extendido por la Universidad Popular de Nicaragua UPONIC, Registrado con el No. 5. Página No. 134, Tomo I.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendido a los quince días del mes de Agosto del dos mil, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1143, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-72298-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendida a los veinticinco días del mes de Agosto del dos mil, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, y vigente hasta el día veinticuatro de Agosto del dos mil cinco.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado VICENTE ROBERTO OJEDA NAVARRATE, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veinticuatro de Agosto del dos mil cinco, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del dos mil - Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 8813 - M. 68385 - Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0119-2000

VISTO RESULTA

La solicitud presentada por LISBANIA MERCEDES GUEVARA, para que se le autorice ejercer la profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por el día ocho de Mayo de mil novecientos noventa y siete, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Registrada con el No. 709, Página: 355, Tomo VI.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veinte días del mes de Junio del año dos mil, firmada por el Lic. Ramón Villafranca en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1120, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (CP)-2000-00927, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido a los quince días del mes de Agosto del dos mil, a favor del solicitante por SEGUROS AMERICA, y vigente hasta el día quince de Agosto del año dos mil cinco.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.,

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada LISBANIA MERCEDES GUEVARA, para ejercer la profesión de Contador Público, por

un quinquenio que finalizará el día quince de Agosto del año dos mil cinco, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. - Cópiese, Notifíquese y Archívese. - Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Septiembre del año dos mil - Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 8814 - M. 68384 - Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0126-2000

VISTO RESULTA

La solicitud presentada por VICTOR MANUEL RIVAS SERRANO, para que se le autorice ejercer la profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia de acuerdo C.P.A. No. 34-1990, extendido por el Dr. Gustavo Adolfo Sirias Quiroz, en su calidad de Asesor Legal el día dieciséis de Enero de mil novecientos noventa, en el cual se le autorizó ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día trece de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veinte días del mes de Junio del dos mil, firmada por el Lic. Ramón Villafranca en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1108, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (CP)-2000-00967, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido a los seis días del mes de Septiembre del dos mil, a favor del solicitante por SEGUROS AMERICA, S.A., y vigente hasta el día seis de Septiembre del año dos mil cinco.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado VICTOR MANUEL RIVAS SERRANO, para ejercer la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizará el día seis de Septiembre del dos mil cinco, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos

de Nicaragua para su custodia. - Cópiese, Notifíquese y Archívese. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil. - Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 9182 - M. 209625 - Valor C\$60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0127-2000

VISTO RESULTA

La solicitud presentada por MELANIA DE LOS ANGLÉS LOPEZ CASTILLO, para que se le autorice ejercer la profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, extendido el día treinta de Agosto de mil novecientos noventa y seis, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Registrada con el No. 552, Página: 277, Tomo VI.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los dieciocho días del mes de Julio del año dos mil, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1128, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c)-72345-01-N, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendido a los cinco días del mes de Septiembre del dos mil, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día cinco de Septiembre del año dos mil cinco.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE

UNICO: Autorizar a la Licenciada MELANIA DE LOS ANGLÉS LOPEZ CASTILLO, para ejercer la profesión de Contador Público, por un quinquenio que finalizará el día cinco de Septiembre del año dos mil cinco, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. - Cópiese, Notifíquese y Archívese. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil. - Lic. Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 8677 - M. 615010 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 738, Página 371, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR FRANCISCO JOSE CAMPOS FIGUEROA, natural de Diriomo, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. PORTANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, siete de Julio del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 8681 - M. 208261 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 716, Página 360, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR ROGER ANTONIO OBANDO LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. PORTANTO: En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veinticuatro días del mes de Abril del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, siete de Julio del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 8741 - M. 208275 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 754, Página 379, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

LA SEÑORITA LUZ MARINA CARCAMO GOMEZ, natural de Siuna, Departamento de RAAN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Néstor Lanzas M.

Es conforme. Managua, siete de Julio del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 8739 - M. 178563 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 687, Página 347, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR JOSE DANIEL MARTINEZ ESPINOZA, natural de Mina El Limón, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito

en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Agosto del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 8672 - M. 615194 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 271, Página 137, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:

EL SEÑOR JAIME JOSE TORRES TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **PORTANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de Agosto del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintitrés de Agosto del 2000. - Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano, Directora de Registro.

Reg. No. 8769 - M. 0171236 - Valor C\$60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 158, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **PORTANTO:**

JHAXEL AMEER GARCIA RIZO, ha cumplido con todos los

requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Julio del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 20 de Julio del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8685 - M. 208264 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 68, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

JOSE AGUSTÍN TORUÑO TORRES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 4 de Mayo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8678 - M. 202612 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 283, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

DANILO RIVERA CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis

Hernández León. -

Es conforme. León, 22 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8674 - M. 442983 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 286, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

KARIN MARIA VARELA BONILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 22 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8675 - M. 615012 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 260, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

OTILIO DUARTE HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 4 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8704 - M. 208283 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 394, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA ZEPEDA ALTAMIRANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Matemáticas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 19 de Septiembre del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8671 - M. 615014 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 141, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua». **POR CUANTO:**

LUCYL YERALLA CHOW HOW, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los siete días del mes de Agosto del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León. -

Es conforme. León, 7 de Agosto del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8687 - M. 208268 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 922, Página 61, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

JORGE ALBERTO RUIZ TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de Julio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8737 - M. 0284116 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 893, Página 47, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

BRENDA IBETH ARAGON AMADOR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Julio de dos mil. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete de Julio de dos mil. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8764 - M. 208281 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 151, Página 76, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica «Redemptoris Mater». **POR CUANTO:**

EUNICE DEL SOCORRO URRUTIA ZEPEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Profesora de Enseñanza

Media en Pedagogía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden. -

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Octubre de 1998. - El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. - El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra. - El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez de Octubre de 1998. - Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **ARMANDO ARANA Y ESTEBAN JESUS VEGA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS Y EXPOSICION DE PERSONAS AL PELIGRO**, en perjuicio de **ROGER HENRIQUE SALINAS ROMERO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARVIN GUERRERO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **MARVIN ANTONIO MENDOZA REP. POR SU MADRE REYNA JIMENEZ SEVILLA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **RUTH MEDRANO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **FLOR DE MARIA**

CHAVEZ ORDOÑEZ, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **WALTER ANTONIO LENS LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JUAN MARIA GARCIA GUTIERREZ E ISIDORO OPORTA PAZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JUAN FRANCISCO PEREZ ABURTO**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de ésta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ANGEL CATALINO ESTRADA TALAVERA Y AMALIA DEL CARMEN PEREZ ABURTO**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

De conformidad al Art. 369 In, cítese y emplácese al o los procesado (s) **OSCAR ANTONIO CAJINA CUAREZMA**, para que dentro del término de Ley de nueve días desde la fecha de esta publicación en el Diario Oficial La Gaceta, comparezcan al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES Y ROBO FRUSTRADO**, cometido en perjuicio de **OSCAR ANTONIO CAJINA CUAREZMA**, de no comparecer, declárese rebelde y nómbresele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si estuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.